

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Orden 1067/2024 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondiente a 2024.

Por Orden 2352/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas. (BOCM de 12 de diciembre de 2022).

En desarrollo de la anterior, por Orden 2283/2023, de 15 de diciembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se efectuó la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondientes a 2024. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el extracto de la misma fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 5 de febrero de 2024 (BDNS 741151).

De conformidad con la documentación que obra en los expedientes, se desprende que los propuestos como beneficiarios han aportado toda la documentación establecida en las bases reguladoras y la convocatoria y cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

De acuerdo con el dispongo sexto, apartado 3, de la convocatoria, la Comisión de Evaluación, reunida el 27 de mayo de 2024, previos los informes técnicos oportunos y la valoración de las solicitudes, emitió sus conclusiones en el acta suscrita en la misma fecha. Mediante Adenda al acta de la Comisión de Evaluación, de fecha 8 de julio de 2024, se corrigen los errores detectados en la misma.

Con fecha de 8 de julio de 2024 se firmó, por el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, la propuesta de resolución definitiva para su elevación al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el dispongo sexto, apartado 4, de la referida Orden 2283/2023, de 15 de diciembre.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. - Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. -Solicitudes denegadas.

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero. - Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de septiembre de 2024.
2. La documentación a aportar es la siguiente:
 - a) Cuenta justificativa de la subvención, expedida bajo la responsabilidad del órgano competente, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivo su concesión (ANEXO IV). Su contenido será el siguiente:

1º Memoria explicativa de las actuaciones realizadas. La actuación subvencionada deberá haberse realizado en su integridad, ajustándose al proyecto presentado que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención. A tal efecto, la memoria deberá dar información detallada que permita comprobar que se han respetado las unidades técnicas (en su caso), la calidad y la idoneidad técnica tenidas en cuenta para la concesión.

En el caso de que el proyecto finalmente realizado difiera parcialmente del que fue objeto de la concesión, se explicarán las causas que motivaron dicha alteración. En este caso la subvención podrá ser objeto de minoración atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función del grado de adecuación entre el proyecto inicial y el efectivamente ejecutado.

2º Facturas detalladas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de los documentos deberá estar incluida en el período subvencionable. No será necesario acreditar que dichos gastos han sido efectivamente pagados.

El gasto a justificar comprenderá la subvención de la Comunidad de Madrid y la aportación de los fondos públicos municipales necesarios para la realización completa del proyecto.

Si la realización del proyecto comportara un gasto inferior al inicialmente presupuestado, la cantidad de la subvención a abonar será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda proporcionalmente.

3º Cuando el documento justificativo de gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación indicados en el dispendio séptimo, apartado 10 de la orden de convocatoria.

4º Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad (ANEXO I de la orden de convocatoria).

- b) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO IV de la Orden de convocatoria).
- c) Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO IV de la Orden de convocatoria).
- d) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere consentimiento expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, dicha certificación deberá ser presentada por el solicitante.

En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Las certificaciones que, en su caso, aporte el solicitante deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión

- e) Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

- f) Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo. Dado que la justificación debe presentarse antes del 1 de noviembre de 2024, las cuentas corresponderán al ejercicio 2022.

Cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los bienes objeto de subvención deberán permanecer en los centros bibliotecarios de destino durante un período mínimo de cinco años.
3. El incumplimiento de las obligaciones podrá determinar el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Quinto. - Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Sexto. - Efectos

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4. 8 de la Orden 305/2023, de 9 de marzo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondiente a 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. Orden 1389/2021, de 16 de noviembre) (BOCM 29/11/2021)
El Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deporte

Firmado digitalmente: 2024.07.16

Luis Fernando Martín Izquierdo

ANEXO I BENEFICIARIOS

LÍNEA A: MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA BIBLIOTECAS DE NUEVA CREACIÓN O CON PROYECTO DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O TRASLADO MUNICIPIO

MUNICIPIO	PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
Navas del Rey	Mobiliario de biblioteca	77.117,31
	Dotación de equipamiento informático	
TOTAL		77.117,31 €

LÍNEA D: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA CENTROS EN FUNCIONAMIENTO CON EL OBJETIVO DE ADECUAR EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES QUE PROYECTEN LA MODERNIZACIÓN DE SU DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL.

MUNICIPIO	PROYECTO A SUBVENCIONAR	IMPORTE
Torrelaguna	Modernización de la nueva zona juvenil	5.424,08 €
Manzanares el Real	Señalización deficiencia visual	3.788,91 €
TOTAL		9.212,99 €

LÍNEA C: NUEVOS SERVICIOS, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA DE LA GETIÓN DE LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS

MUNICIPIO	PROYECTO A SUBVENCIONAR	IMPORTE
Cobeña	15 lectores libros electrónicos	2.909,85€

Colmenar del Arroyo	10 tablets	2.177,50€
Talamanca de Jarama	Arco seguridad RFID, estación de trabajo y lector de inventario	13.927,10 €
Chinchón	Pizarra digital	2.775,74 €
Ciempozuelos	Ordenador portátil y lector DVD	2.794,21 €
Manzanares el Real	Torre audiovisual y sistema de comunicación	5.580,50 €
Chapinería	Proyector, pantalla, altavoces	2.945,14 €
Campo Real	10 tablets y 10 ebooks	3.496,90 €
Tres Cantos	10 tablets y 1 ordenador portátil	5.641,00 €
El Molar	Lector de inventario	2.662,00 €
Paracuellos de Jarama	Arco de seguridad RFID y estación de trabajo doble blindaje	5.868,50 €
Moraleja de Enmedio	Pantalla interactiva	2.370,00 €
Rascafría	Ebooks para el club de lectura	4.000,00 €
TOTAL		57.148,44 €

LÍNEA B: RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADOS AL USO Y CONSULTA PÚBLICOS DE MÁS DE 6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

MUNICIPIO	PROYECTO A SUBVENCIONAR	IMPORTE
Morata de Tajuña	Renovación de 4 equipos informáticos	3.778,10 €
Becerril de la Sierra	Renovación de 2 equipos informáticos	2.005,85 €
Robledo de Chavela	Renovación de 5 CPUs	3.751,00 €
San Martín de la Vega	Renovación de 2 equipos informáticos	2.067,70 €
Navalcarnero	Renovación de 9 equipos informáticos	3.430,35 €

Pedrezuela	Renovación de 8 equipos informáticos	8.001,49 €
Chinchón	Renovación de 4 equipos informáticos	3.376,41 €
San Martín de Valdeiglesias	Renovación de 4 equipos informáticos	2.075,97 €
Collado Villalba	Renovación de 40 equipos informáticos	22.941,60 €
Campo Real	Renovación de 6 equipos informáticos	7.208,46 €
Soto del Real	Renovación de 6 equipos informáticos	5.000,00 €
Colmenarejo	Renovación de 5 equipos informáticos	2.827,35 €
Pinto	Renovación de 40 equipos informáticos	27.560,90 €
TOTAL		94.025,18 €

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

LÍNEA A: MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA BIBLIOTECAS DE NUEVA CREACIÓN O CON PROYECTO DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O TRASLADO.

MUNICIPIO	PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
Daganzo de Arriba	Adquisición de proyector y pantalla	No cuenta con informe favorable de la Subdirección General competente en materia de bibliotecas (S.G. del Libro) e importe solicitado inferior a 2.000 euros.
	Adquisición de mesas y sillas	No cuenta con informe favorable de la Subdirección General competente en materia de bibliotecas (S.G. del Libro)

LÍNEA D: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA CENTROS EN FUNCIONAMIENTO CON EL OBJETIVO DE ADECUAR EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES QUE PROYECTEN LA MODERNIZACIÓN DE SU DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL.

MUNICIPIO	PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
Parla	Estanterías	No subvencionable y no cumple requisito de superficie
Buitrago del Lozoya	Estanterías zona los más leídos y jóvenes	No subvencionable e importe inferior a 2.000 €

Buitrago del Lozoya	Mobiliario bebeteca	No se valora, importe inferior a 2.000 €
Cenicientos	5 ordenadores nuevos y su mobiliario	No subvencionable
Chinchón	Mobiliario nueva zona de investigadores	No subvencionable
Chinchón	Mobiliario bebeteca	No se valora, no dispone de una infraestructura suficiente
Campo Real	Mobiliario (estanterías, mesas y sillas)	No subvencionable y no cumple requisito de superficie
El Molar	Mobiliario bebeteca	No se valora porque en 2012 se subvencionó el mobiliario, incluida la bebeteca
Carabaña	Mesa, ala de mesa, cajonera y librería	No subvencionable, no cumple requisito de superficie e importe inferior a 2.000€

LÍNEA C: NUEVOS SERVICIOS, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS.

MUNICIPIO	PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
Venturada	5 nuevos equipos informáticos	No cumple requisito de superficie
Los Molinos	6 estantes de pared para discos compactos	No subvencionable e importe inferior a

		2.000 €
Los Molinos	Buzón exterior de devolución	No subvencionable
Guadalix de la Sierra	2 proyectores y 2 pantallas para sala de reuniones y sala de conferencias	Importe inferior a 2.000 €
Moraleja de Enmedio	Buzón exterior de devolución	No subvencionable
Campo Real	Proyector	Importe inferior a 2.000 €
San Martín de la Vega	Sistema RFID	No alcanza la puntuación mínima
Parla – BM Isaac Albéniz	Instalación sistema anti hurto	No alcanza la puntuación mínima
Collado Villalba – BM Sancho Panza	Arco simple sistema anti hurto	No alcanza la puntuación mínima
Campo Real	Sistema auto préstamo	No alcanza la puntuación mínima
Guadalix de la Sierra	Tótem con pantalla táctil de 55 pulgadas y PC	No alcanza la puntuación mínima

LÍNEA B: RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADOS AL USO Y CONSULTA PÚBLICOS DE MÁS DE 6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

MUNICIPIO	PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
Navacerrada	Renovación de ordenadores	No cumple el requisito de superficie
Los Molinos	Renovación de 3 equipos informáticos	Importe subvencionable inferior a 2.000 €
Venturada	Renovación de ordenadores	No cumple el requisito de superficie